SEREMI
Región del Biobío
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

290

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A DOÑA IRIS ELIZABETH MUÑOZ RUBILAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 818 /

CONCEPCIÓN, 07 AGO. 2017

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 8315 (V. y U.), del 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2017, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos; y el Decreto Exento N° 6 (V. y U.), de 19.01.2016, que aprueba convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer.

3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ord. N° 5.470, ingresado a esta Seremi con fecha 29.05.2017, de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para doña Iris Elizabeth Muñoz Rubilar, quien además fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 15072.

2. Que, mediante Memorándum N° 654, de 13.07.2017, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 36 FSEV-AVC, de fecha 12.07.2017, conforme al cual existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social, económico y habitacional que fundamentan y justifican la urgente necesidad habitacional de la Sra. Iris Elizabeth Muñoz Rubilar.

3. Que, doña Iris, jefa de familia del tipo monoparental, conforma grupo familiar junto a su madre, hermana y sus tres hijos menores de edad, uno de ellos lactante. Pertenecen al 40% de la población con menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica y actualmente viven en calidad de allegados en una vivienda que no cuenta con las condiciones óptimas de habitabilidad, ya que fue afectada por un incendio el año 2015, existiendo además, hacinamiento. No registra propiedad ni beneficio habitacional asociado a su persona. En cuanto a los ingresos, estos provienen de la actividad independiente que realiza la solicitante, producto de la cual, ha logrado con mucho esfuerzo, reunir un monto de ahorro superior al mínimo requerido para efectos de postulación al Programa.

4. Que, siendo la persona identificada en el Considerando 1 de la presente Resolución, una persona que se encuentra en precarias condiciones tanto socioeconómicas como de habitabilidad, asociado a hacinamiento y, por otra parte, factible de ser sujeto del Convenio de Colaboración referido en el Visto 2°, se logra acreditar que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para la persona individualizada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Biobío:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	MUÑOZ	RUBILAR	IRIS ELIZABETH		

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U), de 2011.

3. **ASÍGNASE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

4. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región Biobío. El monto a imputar será de **689** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvos 2 y 3 de esta Resolución.

5. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DEL BIO BIO
Secretaría Regional Ministerial

JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

JOSEFINA ESPARZA VALENZUELA
ENCARGADA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (S)
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO-BÍO

RGM/LFM/MPG
Distribución:
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Dirección Regional Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región del Biobío, Cochrane N° 560, Concepción
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes